

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 9 de Abril de 1883.

Pres.
 Quiroga
 Heredia
 Laguardia
 Lopez Torre
 Sarvalde
 Guinea
 Munitanilla
 Secretarios
 Salazar
 Viana

En la ciudad de Vitoria y casa Palacia
 de esta Excm. Diputacion reunidos en el
 salon destinado al efecto y a la misma
 hora del dia de antes de ayer, los Pres. Dis-
 putados provinciales que al margen se
 expresan, bajo la presidencia del Sr. D.
 Alejandro Langrador y de Ibaño, Vice-
 presidente de dicha Diputacion, por ha-
 llarse indispuesto el Sr. Presidente
 de la misma D. Juan de Medana y Ur-
 bina, y con asistencia de nosotros los in-
 frascritos Secretarios, se leyó y fue aproba-
 da el acta de la anterior sesion.

Todo seguido entrando en el des-
 pacho ordinario de los asuntos,

A propuesta del Sr. Quiroga, acor-
 do f. c. que se dirija a toda comunicacion
 a la Excm. Diputacion foral y provin-
 cial de Navarra, con el ruego de que
 se sirva manifestar el estado que hoy
 tienen las obras del convento de Trache

cedido para Hospital de dementes pobres
de aquella provincia y de las Vasconga-
das.

Aceptando S. E. la propuesta por la Co-
mision de intereses generales, acordó dife-
rir para cuando se termine el expediente
sobre deslinde de atribuciones en el ran-
go de Instruccion pública entre la Di-
putacion y el Ayuntamiento, la resolu-
cion al escrito del Director del Instituto
Naves de 2.^a enseñanza, pidiendo que se
consigne en el presupuesto la cantidad
necesaria para la adquisicion de un
retrato de S. M. el Rey con destino al ta-
lon de actos públicos de aquel Establecimien-
to. Dice el informe:

Excmo. Sr. = La Comision de intereses
generales enterada de la comunicacion
del Sr. Director del Instituto de segunda
enseñanza interesando que al aprobar el
presupuesto provincial para el ejercicio
económico de 1883-84 se consigne en él la
cantidad necesaria para adquirir el re-
trato de S. M. el Rey D. Alfonso doce

(9. 2. g.) y con objeto de colocarlo bajo el dosel que existe en el Salon de actos p[ri]ncipales de dicho Establecimiento; es de parecer se reserve la resolucion de este asunto para cuando se dicte un acuerdo definitivo en el expediente sobre destino de atribuciones que en ramo de instruccion publica corresponden a la Diputacion y al Ayuntamiento de Vitoria que aun no se halla terminado = Tal es el parecer de la Comision: V. E. no obstante con su superior criterio acordará como siempre lo mas acertado = Catala, Secretario de la Diputacion a 9 de Abril de 1883. =
Siguen las firmas."

Se leyó y fué aprobado un informe de la comision de montes y caminos, confirmando los acuerdos de la comision provincial en el expediente incoado a instancia de D. Claudio Etiquel, vecino de Crispan, solicitando se le exima de una multa que el Alcalde le impuso por pastar un rebaño cabrio y cuatro bueyes de su pertenencia

88

en los egidos comunes de aquella villa.
El informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comision de montes
y caminos a la que V. E. se ha dignado co-
meter a informe el expediente incoado por
D. Claudio Etiquel, vecino hoy de Crispan,
en alzada ante el Sr. Gobernador ci-
vil de la Provincia de varias multas
impuestas al mismo por el Alcalde
de dicha villa sobre pasturacion de un
rebaño de cabras y cuatro bueyes cuyas
solicitudes dicho Sr. Gobernador pasó a
la Comision provincial para su resolu-
cion lo ha examinado con el mayor
debenimiento y de él resulta lo siguiente =
Claudio Etiquel y Lopez, vecino de Vi-
ñaspre solicitó vecindad del Ayuntamiento
de Crispan y sin esperar su reso-
lucion y fiado sin duda en la manifes-
tacion verbal que segun dice le hi-
cieron algunos de los componentes de
aquel Ayuntamiento lleva sus dichos gana-
dos a los pastos comunes de aquel pue-
blo denunciándosele en los dias 24 de buey

ro y 22 de Febrero del año último im-
poniéndole el alcalde 24 pesetas de multa
de la que se alra ante el Sr. Gober-
nador y este pasa á la Diputación para
su resolución = Declarado ó admitido co-
mo vecino de Crispan el referido D. Clau-
dio Etiquel, el Ayuntamiento conocien-
do sin duda ser perjudicial al abaste-
cimiento de pastos para las cabras del
resto del vecindario el excesivo número
de las de el Etiquel establece importantes
vedas que conocidamente tienen por obje-
to obligar á este á la reducción de su
ganado ó á abandonar el pueblo; y en
estos overados efectúansele denuncias é
imponiéndole multas por aquel Alcalde
en cantidad de 120 pesetas de que
nuevamente se alra para ante el Sr.
Gobernador y este pasa á la comisión
provincial para los efectos que estime
convenientes = Interin se resuelven estas
instancias el Alcalde procede por la
vía de apremio á exacción de las pri-
meras multas imponiendo el recargo

89

de 5 por 100 diario sobre el importe de las 24 pesetas y elevándose el recargo á igual cantidad se pasó por el Sr. Alcalde al Sr. Juez municipal para que procediese á la ejecución; en cuyo estado el Miquel realiza el pago en papel del timbre del Estado, y el temer y conminación de iguales procedimientos lo realiza igualmente de las 120 pesetas de multas posteriores y en igual papel. La Comisión provincial en 26 de Abril pide informes al Alcalde de Cripán; en 26 de Mayo declara bien impuestas las multas de importe de 24 pesetas, anula las subsiguientes imposiciones y ordena que den reducidas todas las multas á las dichas 24 pesetas; en 17 de Julio confirmando lo anterior ordena manifieste á aquel Alcalde porque no le ha dado cumplimiento; en 6 de Octubre vuelve á confirmarlo de nuevo decretando no haber lugar á recargo y que no rigiendo en esta Provincia la Ley de timbre debe devolverse al interesado.

el exceso exigido sobre las 24 pesetas. Sin embargo de todos estos acuerdos el Alcalde y Ayuntamiento de Orizaba no le da cumplimiento fundando su resistencia en que la parte correspondiente al recargo ha sido impuesta en exacto cumplimiento de la Ley municipal y que habiéndose satisfecho las multas en papel de timbre que no puede tener ya valor ni otra aplicacion no hay posibilidad de ello = El Ayuntamiento en sesion de 8 de Octubre tenia termino para la pasturacion del ganado cabrio vedando todos los demas remitiendo este acuerdo a la Comision provincial para la aprobacion, la cual fue prestada en sesion de 22 de Noviembre = Fuera de lo denunciado el D. Claudio Etiquel, es de suponer que por entrada de sus ganados en estos predios aunque no aparece de una manera clara y el Alcalde le impone la multa de 180 pesetas de que se abra ante esta Excmia.

90

Diputacion siendo de notar que le
ha sido tambien impuesto el recargo de
5 por 100 diario con fecha 12 de Febrero por
aquel Sr. Alcalde = Complicase este espe-
diente con la Disposicion a virtud de
las reclamaciones del Chuquibambilla, de que
el pueblo de Cripau reduzca al numero
de 30 las cabras que haya de llevar al
pacto segun lo dispuesto por la Junta
general de Provincia en 7 de Marzo de
1846, lo cual ordena la Comision provincial
en varios de sus acuerdos y en el de 6
de Octubre previene que se comita a
los mitones para que hagan prendarias
de las escedentes y conducidas a esta
ciudad sean arrendadas como anima-
les daninos = Desobedecidas las ordenes
de la Comision provincial en ambos es-
tremos comprendidos en dicho acuerdo
de 6 de Octubre, la Comision provincial
lo comunica al Excmo. Sr. Gobernador
civil de la Provincia quien devuelve
la comunicacion en 13 de Marzo esti-
mando no le corresponde su ejecu-
cion

cion por estar basada en las facultades privativas de esta Provincia = La comision opina que confirmando los acuerdos de la comision provincial respecto las cantidades de 24 pesetas y 120 respectivamente impuestas por el Alcalde de Cripan y sus recargos de que vale, cho merito en los parrasos 2º y 3º se ordene a aquel Alcalde y Ayuntamiento la devolucion al Claudio Triguero de todo lo exigido excedente de 24 pesetas en el termino de 30 dias a contar desde el que le fuere comunicado este acuerdo y de no cumplirlo asi se comuniquen al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia para su cumplimiento segun lo dispuesto en el numero 1º del articulo 98 de la Ley organica provincial. Respecto de las 120 pesetas impuestas por denuncias posteriores opina que siendo oscuro lo ocurrido sobre sus denuncias pase a la comision provincial para citando de comparecencia en el mismo dicho termino al

1
Alcalde y denunciado esclarezca lo
hechos y vuelva en alzada seguirse
re justo, y que en el entretanto se ordene
a aquel Alcalde la suspension de
todo procedimiento; y = Finalmente que
para dar termino a este voluminoso ex-
pediente y evitar en lo sucesivo la re-
peticion de estos sucesos quede determi-
nado que cada vecino de Cripán pue-
da tener en los pastos comunes del mis-
mo solo dos cabras con lo cual poco
podrá diferenciarse del número fija-
do en 1846 y aun cuando excediera
de este son motivos bastantes para esta
modificacion el aumento así del re-
cudario como de los términos dedi-
cados hoy al pasto = Tal es el sentir
de la Comision V. B. no obstante con
sus superiores luces acordará lo que
estime mas conforme = Victoria 9 de Abril
de 1883 = Siguen las firmas."

A propuesta de la Comision
de hacienda se resolvió favorable-
mente la instancia presentada por

la Junta encargada por los acreedores de la Provincia de representarlos y velar por sus intereses, en triplica de que se reiteren los acuerdos anteriores sobre gestiones para el reconocimiento de la deuda de la Provincia por el Estado y de los créditos que esta tiene contra el mismo. Dicho informe es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comision de hacienda ha leído la instancia que presentan los individuos de la Junta encargada por los acreedores de la Provincia de representarlos y velar por sus intereses en triplica de que esta Diputacion se sirva reiterar los acuerdos dictados por la anterior en lo referente á las gestiones que deben practicarse para conseguir el reconocimiento por el Estado, de la deuda de la Provincia y de los créditos que esta tiene contra aquel y de su pago, en compensacion de contribuciones. Muy importante y trascendental es este asunto

92

tanto por lo que se refiere al reconocimiento
to de la deuda por el Gobierno, cuanto
al pago de los créditos que resultaren á
favor de la Provincia; porque esto pudiese
dar lugar á conservar por mas tiempo
po lo poco que resta de nuestra antigua
manera de ser prorogando y aun me-
jorando no el mal llamado concien-
to económico, sino la imposición que se nos
hizo para satisfacer contribuciones que
eran desconocidas en el país. No debe este
asunto relegarse al olvido, y si por el
cambio ocurrido en la persona del Mini-
stro de hacienda, ha podido entorpecerse,
deben practicarse las diligencias que se con-
sideren oportunas, á fin de volver á preparar
el terreno para incoar nuevamente, si
preciso fuere, las gestiones necesarias como
de suyo requiere un asunto de tanta
importancia y de tan reconocida uti-
lidad. = Al efecto la comisión cree que
debiera V. E. declarar subsistentes los
poderes conferidos á los Pres. Senadores
Diputados á Cortes y Excmo. Sr.

Marques de Urquijo, y nombran me-
ramente una representacion de la Dipu-
tacion, asi como tambien hacer saber
a los representantes de los acreedores de
la Provincia que pueden nombrar un
individuo de su seno para amados,
formen una sola comision y den prin-
cipio a la prosecucion de este asunto,
personándose en Madrid el dia 24 del
actual, encargándoles traten con toda la
eficacia posible de remover las negocia-
ciones peculiares a un fin tan loable
y de tan vital interes para la Provincia
tal es el sentir de la comision: V. E. no obs-
tante con superior criterio resolverá lo
que estime conveniente = Casa Palacio de la
Diputacion a 9 de Abril de 1883 = Siguen
las firmas."

De conformidad con lo informa-
do por la misma comision se resolvió
que pase a la provincial el proyec-
to de liquidacion, propuesto por el
Ayuntamiento de Vitoria para da-
rse a las areas provinciales

93
lo que adenda por atratos de contribu-
ciones sobre la propiedad, industria y
comercio, á objeto de que haciendo un
estudio detenido del asunto proponga la
conveniencia ó inconveniencia de la adop-
cion de aquel. El informe dice así:

Excmo. Sr. = El informe de la co-
mision de hacienda de sirvió v. b. enco-
mendar la exposicion suscrita por la
que compone la de hacienda del Ayun-
tamiento de Vitoria, como proyecto de
una liquidacion para satisfacer los
atratos que adenda á las arcas provin-
ciales por contribuciones directas so-
bre la propiedad, industria y comercio
correspondientes á los ejercicios de 1878-
79, 1879-80, 1880-81 y 1881-82, y la parte
referente á su responsabilidad por los
gastos ocasionados en el personal y
material del Instituto y Escuelas
Normales durante el ejercicio de 1881-82.
La primera dificultad que la comi-
sion encuentra en este proyecto es que
no se halla ratificado y aprobado

por el Excmo. Ayuntamiento de esta
ciudad, pudiendo por lo tanto llegarse
el caso de que al admitirlo la Dipu-
tacion lo desechase el Ayuntamien-
to. debe por lo tanto subsanarse esta
omision, y aun convendria, mucho
mas, pues la gravedad y trascendencia
del asunto lo requiere, que fuese tambien
sancionado por la Junta municipal.
Son tan complejas las proposiciones
que en el referido proyecto se proponen
que no es posible formar juicio exac-
to acerca de su utilidad, merecien-
do un estudio mas prolongado que el
que permite la duracion de la Dipu-
tacion en pleno reunida. Se echa tam-
bien de ver en el expresado proyecto
que el proposito de la Comision de ha-
cienda del Excmo. Ayuntamiento de es-
ta ciudad es desligarse desde el actual
ejercicio de los compromisos que tiene
contraidos con la Diputacion respecto
a las cantidades con que ayuda
para el sostenimiento de la ensenanza

94
ra secundaria y profesional ó sea del
Instituto y Escuelas Formales de Maes-
tros y Maestras. = En estas razones la co-
mision opina debe pasar este asunto á
la provincial para que haga un estu-
dio detenido de la conveniencia ó incon-
veniencia del expresado proyecto, que de-
muestre claramente su desarrollo; y bien
de cuenta de su mision en las próximas
sesiones ó convoque á extraordinarias si
ad lo considera pertinente pero hacien-
do saber al Excmo. Ayuntamiento que
esto no obsta para que la Diputacion
le exija las contribuciones atrasadas,
trimestralmente segun acuerdos y con-
venios anteriores = Tal es el parecer de
la comision. V. E. no obstante con su su-
perior criterio resolverá lo que crea
mas conveniente = Casa Palacio de la
Diputacion á 9 de Abril de 1883 = Si-
guen las firmas."

Con lo que se levantó
la sesion de cuyo resultado se extiende
de la presente acta que firma V. E.

Mej. & Baugrados

4.
C. de Salazar

Thomas Angell de Diana

4-11-05-101-103-104

1. *Chamaea* *Sp.*
 2. *Chamaea* *Sp.*

[illegible]